



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0130/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 09 de julio de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

- i. El Contrato N° 002-2020-MDPN de fecha 21 de enero de 2020.
- ii. El Contrato N° 003-2020-MDPN de fecha 22 de enero de 2020.
- iii. El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020.
- iv. El Decreto Legislativo N° 1486, publicado con fecha del 10 de mayo de 2020.
- v. La Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, de fecha 19 de mayo de 2020.
- vi. La Resolución Ministerial N° 116-2020-VIVIENDA publicada el 10 de junio de 2020.
- vii. El Expediente N° 01923-2020, de fecha 25 de junio de 2020.
- viii. La Carta N° 004-2020/CONSORCIOFEYALEGRIA, de fecha 02 de julio de 2020.
- ix. El Informe N° 143-2020/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN, de fecha 08 de julio de 2020.
- x. El Informe N° 0988-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 08 de julio de 2020.
- xi. El Informe N° 136-2020-PRESUP/MDPN, de fecha 09 de julio de 2020.
- xii. El Memorandum N° 1988-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 09 de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se **DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL** por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, y mediante el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio de 2020 se establecen las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social, **PRORROGÁNDOSE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL** a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020.

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha del 10 de mayo de 2020, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos, disponiendo en su segunda Disposición Complementaria Transitoria, la "Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM".

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD de fecha 19 de mayo de 2020, tiene por finalidad Desarrollar los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2020-VIVIENDA publicada en el Peruano el 10 de junio de 2020, aprueba "DETERMINAR EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN APROBADAS EN LA FASE 2 DE LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA ZONA URBANA en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y en las provincias de Santa, Huarmey y Casma del departamento de Áncash, señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM", para los a) Proyectos de Inversión (en todas sus fases) en Saneamiento y Drenaje Pluvial, a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales y de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento. b) Proyectos de Inversión Pública de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales (...).

Que, mediante Expediente N° 01923-2020 de fecha 25 de junio de 2020, presentado por el "CONSORCIO FE Y ALEGRÍA" quien a través de Carta N° 003-2020/CONSORCIOFEYALEGRIA, remite la documentación para el procedimiento excepcional de ampliación de plazo para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. Fe y Alegría del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", cuyo procedimiento de ejecución fue paralizado a consecuencia del Estado de Emergencia Sanitaria, adoptada mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, con Carta N° 004-2020/CONSORCIOFEYALEGRIA de fecha 02 de julio de 2020 el "CONSORCIO FE Y ALEGRÍA", de acuerdo a las observaciones señaladas en la Notificación N° 067-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, adjunta la documentación solicitada para la ampliación excepcional de plazo y el reconocimiento de Costos durante el periodo de paralización y adecuación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y en cumplimiento de los protocolos señalados por el Ministerio de Salud y los Sectores correspondientes, de acuerdo al Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, con Informe N° 143-2020/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN de fecha 08 de julio de 2020, la División de Obras Públicas conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1486, Segunda Disposición Complementaria Transitoria. Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, la cual señala:

a. *Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:*

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- Programa de ejecución de obra (CPM).
- Calendario de avance de obra actualizado.
- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

- b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra. (...);

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD de fecha 19 de mayo de 2020, establece los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, disponiendo lo siguiente:

VII. Disposiciones Específicas sobre la ampliación excepcional de Plazo y el Reconocimiento De Costos

7.1. Procedimiento de la ampliación excepcional de plazo establecido por el DLEG.

7.1.1. El Ejecutor de Obra debe presentar a la Entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos: (i) Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o, (ii) La notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales. La presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia; sin embargo, el mayor tiempo injustificado que tome su presentación será imputable al Ejecutor de Obra a efectos de la aplicación de penalidades por mora.

7.1.2. Dentro de los quince (15) días calendario siguiente de presentada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el funcionario competente de la Entidad, previa opinión del área usuaria, deberá notificar su pronunciamiento sobre esta solicitud al Ejecutor de Obra. La solicitud de ampliación de plazo quedará aprobada en los términos propuestos por el contratista, si la Entidad no cumple con notificarle su pronunciamiento dentro del plazo establecido en el párrafo precedente. (...)

Que, el área usuaria de la entidad para determinar el Reconocimiento de Costos, procederá a evaluar los Costos Directos y Gastos Generales variables, los mismos que se cuantifican en merito a: Los costos directos, cuando corresponda y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional y que sean consecuencia de esta, los Costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados, los Costos Directos cuando corresponda y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, Capítulo VII, numeral 7.2.4. Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos. Para lo cual el reconocimiento de costos presentado por el ejecutor y lo determinado por el área usuaria se desprende el siguiente cuadro de Reconocimiento de Costos por la Paralización (Periodo del 16.03.2020 al 12.06.2020) y/o Adecuación (Periodo del 13.06.2020 al 12.07.2020).



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RECONOCIMIENTO DE COSTOS										
N°	DESCRIPCION	Por la Paralización (Periodo del 16/03/20 al 12/06/20)				Por la Adecuación (Periodo del 13/06/20 al 12/07/20)				RECONOCIMIENTO DE COSTOS (Por Periodo de Paralización + Periodo de Adecuación)
		89 días calendario				30 días calendario				
		und	cantidad (plazo)	Precio de acuerdo al contrato	Monto S/.	und	cantidad (plazo)	Precio de acuerdo al contrato	Monto S/.	
i)	COSTO DIRECTO				1,318.50				821.87	2,140.37
1	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE									
1.01	OBRAS PROVISIONALES									
1.01.01	ALQUILER DE LOCAL PARA DEPOSITO DE ACCESORIOS TUBERIAS Y CEMENTO	Mes	2.93	821.87		Mes	1.00	821.87		
	Guardian					Mes	1.00	371.87	371.87	
	Alquiler de Local	Mes	2.93	450.00	1,318.50	Mes	1.00	450.00	450.00	
ii)	GASTOS GENERALES VARIABLES				12,159.50				4,150.00	16,309.50
1.01	PERSONAL NECESARIO EN OBRA									
	RESIDENTE DE OBRA	Mes	2.93	3,150.00	9,229.50	Mes	1.00	3,150.00	3,150.00	
	GUARDIAN	Mes	2.93	1,000.00	2,930.00	Mes	1.00	1,000.00	1,000.00	
iii)	COSTOS POR LA ELABORACION DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19				0.00				4,000.00	4,000.00
	Elaboración de Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo					Glb.	1.00		4,000.00	
	SUB TOTAL				13,478.00				8,971.87	22,449.87
	I.G.V. 18%				2,426.04				1,614.94	4,040.98
	TOTAL				15,904.04				10,586.81	26,490.85

Nota: El Contratista Solicita Reconocimiento de Costos por Servicios de Guardian de Noche a través de Recibo por honorario electrónico Nro. E001-19 durante el Periodo de 16 de marzo a 12 de Junio , sin embargo revisado la documentación sustentatoria existe un Recibo por Honorarios Electronico Nro: E001-45 por Guardian de Noche durante el periodo 16 de marzo al 12 de junio, por lo señalado el Area Usuaría no reconoce dicho Costo.

Que, la División de Obras Públicas ha procedido a revisar el contenido de la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, presentada por la empresa Contratista y en concordancia a lo establecido en las normas vigentes con referencia a la Causal de Ampliación Excepcional de Plazo, es de opinión proceder a la APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. Fe y Alegría del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", considerando el incremento de la Meta con un reconocimiento de Costos de la Obra por Ciento Veintiséis (126) días calendario, a favor del Contratista "CONSORCIO FE Y ALEGRÍA" integrado por "AP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C." y "JULIO CESAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C" con Contrato N° 002-2020-MDPN, de acuerdo a lo siguiente:

- El Periodo de Paralización: 16 de marzo al 12 de junio de 2020 (89 días calendario).
- El Periodo de adecuación: 13 de junio al 12 de julio de 2020 (30 días calendario).
- Incremento de plazo por Variación de rendimiento: Incremento de plazo por variación en el rendimiento (07 días calendario).
- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO DEL SUPERVISOR por CIENTO VEINTISÉIS (126) días calendario, a favor del Supervisor Ing. LUIS GENARO HUARCAYA SUAREZ con Contrato N° 003-2020-MDPN.
- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE COSTOS, durante el periodo de paralización y adecuación, que de acuerdo a lo cuantificado asciende a S/. 26,490.85 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 85/100 SOLES), a favor del Contratista "CONSORCIO FE Y ALEGRÍA" con Contrato N° 002-2020-MDPN.

Que, con Informe N° 0989-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 08 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, recomienda PROCEDER aprobar: LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO por CIENTO VEINTISÉIS (126) días calendario a favor del "CONSORCIO FE Y ALEGRÍA", APROBAR LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO DEL SUPERVISOR por CIENTO VEINTISÉIS (126) días calendario a favor del Supervisor Ing. Luis Genaro Huarcaya Suarez con Contrato N° 003-2020-MDPN y al RECONOCIMIENTO DE COSTOS por el monto total de S/. 26,490.85 soles.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N° 136-2020-PRESUP/MDPN de fecha 09 de julio de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **REMITE LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL**, de acuerdo a lo indicado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo y reconocimiento de costos generados durante el periodo de paralización y ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. Fe y Alegría del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", considerando el incremento de la Meta con un reconocimiento de Costos de la Obra por S/. 26, 490.85 soles que ha sido transferido de la Meta del PIA: Mejoramiento de vías vecinales.

Que, con Memorandum N° 1987-2020/GM/MDPN/ECR de fecha 09 de julio de 2020, la Gerencia Municipal contando con la previsión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la opinión de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, es de opinión declarar **VIABLE** la solicitud de ampliación excepcional de plazo y el reconocimiento de Costos durante el periodo de paralización y adecuación, presentado por "CONSORCIO FE Y ALEGRÍA", debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a los fundamentos y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20' de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1486, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y la Resolución Ministerial N° 116-2020-VIVIENDA, contando con el Visto de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud para la **APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. FE Y ALEGRÍA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2450114, por CIENTO VEINTISÉIS (126) días calendario a favor del "CONSORCIO FE Y ALEGRÍA" integrado por "AP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C." y "JULIO CESAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C" con CONTRATO N° 002-2020-MDPN, de acuerdo a lo siguiente:

- **El Periodo de Paralización:** 16 de marzo al 12 de junio de 2020 (89 días calendario).
- **El Periodo de adecuación:** 13 de junio al 12 de julio de 2020 (30 días calendario).
- **Incremento de plazo por Variación de rendimiento:** Incremento de plazo por variación en el rendimiento (07 días calendario).
- **APROBAR LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO DEL SUPERVISOR**, por CIENTO VEINTISÉIS (126) días calendario, a favor del Supervisor ING. LUIS GENARO HUARCAYA SUAREZ con Contrato N° 003-2020-MDPN.
- **APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS**, durante el periodo de paralización y adecuación, que de acuerdo a lo cuantificado asciende a **S/. 26,490.85 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 85/100 SOLES)**, a favor del Contratista "CONSORCIO FE Y ALEGRÍA" con Contrato N° 002-2020-MDPN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, División de Obras Públicas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional, y a la Secretaría General la notificación a las Unidades Orgánicas competentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
Teléfono: (056) - 265459 - 262301
www.munipnuevochincha.gob.pe